

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LANDELINO VILLA MEJÍA Y OTROS
DDO: PROCTER & GAMBLE COLOMBIA
RAD: 76001310501020110043300

INFORME SECRETARIAL Santiago de Cali, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede.
Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 192

Santiago de Cali, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que no fue posible culminar la sentencia en la hora y fecha reseñadas para la celebración de la Audiencia, en razón al volumen de pruebas y lo extenso del proceso, **SEÑALASE** el día **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M)**, a fin de constituirse en Audiencia de Juzgamiento y proferir la respectiva decisión de fondo, conforme lo establece el Acuerdo PSAA-9006 del 15 de diciembre de 2011.

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADO A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by several loops and a long horizontal stroke.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIEGO ALBERTO BASTIDAS GONZALEZ
DEMANDADO: CARPACK SA Y OTROS
RADICACIÓN: 76001310501020140014500

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 064

Santiago de Cali, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T. y S.S., diligencia que no se pudo llevar a cabo por cuanto el titular del Despacho debía atender acciones constitucionales bajo radicado No. 2023-00205 y 2023-00206, las cuales se vencían el día 25 de abril de 2023, motivo por el cual se debe programar nuevamente la diligencia.

Así las cosas se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, a través de la plataforma **Lifesize**, fecha y hora en la cual se surtirá audiencia de que trata el Artículo Art. 80 CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Sust*

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 10 de mayo de 2023

En Estado se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS CESAR QUINTERO FRANCO
DDO: PORVENIR S.A. Y OTRO
RAD: 76001310501020210030700

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha, informo al señor Juez que dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a que las pruebas requeridas a las partes no habían sido aportadas para esa fecha. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0194

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas; convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (8:30 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by several loops and a long horizontal stroke.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO TULANDE COLLAZOS
C.C. 16.616.592

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTRO

RADICACIÓN: 76001310501020200009800

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0193

Santiago de Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que se ha podido constatar en la cuenta del juzgado la existencia del Título Judicial No. 469030002894509 del 01/03/2023 por valor de \$2.000.000,00 constituido a favor del demandante por la **AFP COLPENSIONES**, habrá de autorizarse el pago de dicho depósito a la doctora CARMEN PAULINA ABELLO SOLIS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 38.439.841 y es portadora de la T.P. No. 166.642 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002894509 del 01/03/2023 por valor de \$2.000.000,00 consignado por la AFP COLPENSIONES., a la doctora CARMEN PAULINA ABELLO SOLIS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 38.439.841 y es portadora de la T.P. No. 166.642 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvase las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**Juzgado 10º Laboral del Circuito
de Cali
11/05/2023**

En Estado No. 071 del se notifica
a las partes el autoanterior.

LUZ HELENA GALLEGOS
TAPIAS